



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 - 2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de diciembre del 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 238-2016-MDSJB/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia Municipal N° 315-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de diciembre del 2016, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 238-2016-MDSJB/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el Convenio N° 391-2015-VIVIENDA, se suscribió Convenio de Tránsito de Recursos Públicos para la Ejecución de Obras Públicas entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; proyecto denominado "Creación Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y II Etapa y la Asociación Francisco Meléndez San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", cuyo monto total de transferencia de recursos que realizará el MVCS a favor de la Municipalidad, es hasta por la suma de Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Veintiuno con 63/100 Soles (S/. 3'651,021.63) y la contrapartida que asumirá la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ascienda a Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles ( S/. 1'297, 897.00), del cual queda pendiente asignar recursos de cofinanciamiento por el monto de Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 93/100 Soles (S/. 295,994.93); por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia Municipal N° 315-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se autoriza mediante la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se sujetan a lo señalado en el artículo 40° numeral 40.1) literales a) y b) el numeral 40.2) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en concordancia al artículo 24°, numeral 24.1) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" "Modificatorias y Anexos" por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local", las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, mediante habilitación y Anulaciones que varíen los Presupuestos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura Vigente, se formalizan mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2015-MDSJB-AYAC, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016; en el cual se encuentra programado los presupuestos por actividades y proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones, bajo el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



### HABILITACIÓN A LA META:

| NOMBRE DE LA META  | RUBRO      | TOTAL             |
|--|------------|-------------------|
| 2219658: CREACION PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS OLIVOS II Y III ETAPA Y LA ASOCIACION FRANCISCO MELENDEZ SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO. | (07)       | 100,530           |
|  | (18)       | 107,660.00        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>S/.</b> | <b>208,190.00</b> |

### ANULACIÓN DE LA META:

| NOMBRE DE LA META  | RUBRO      | FTE. FTO.         |
|--|------------|-------------------|
| (07) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PERFILES TECNICOS   | (07)       | 28,459.00         |
| (24) CAPACITACION EN LOS MUNICIPIOS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | (07)       | 25,571.00         |
| (58) ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTES TECNICOS                               | (07)       | 46,500.00         |
| (78) FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NUTRICIONALES  | (18)       | 66,611.00         |
| (09) CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE   | (18)       | 6,356.00          |
| (22) FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCION    | (18)       | 20,047.00         |
| (25) GESTION DEL PROGRAMA  | (18)       | 10,000.00         |
| (33) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL   | (18)       | 1,988.00          |
| (67) MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE SAN MELCHOR, APROVISA Y LAS AMERICAS      | (18)       | 2,658.00          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>S/.</b> | <b>208,190.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Mardenio Guillén Cancho  
ALCALDE

20 DIC 2015